

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320190035000

Conforme al poder que se adjunta, la Juez Resuelve:

1. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de la sociedad, JMALLUCELLI TRAVELERS SEGUROS S. A, al Abogado Luis Eduardo Trujillo Díaz, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Tener notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a la sociedad llamada en garantía, JMALLUCELLI TRAVELERS SEGUROS S. A., conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso-

Por secretaria remitir al correo electrónico la demanda, anexos y llamamiento en garantía, y cumplida esta diligencia contabilizar el término de veinte días, con que cuenta el llamado en garantía, para hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de Diciembre de 2020_ Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--